MEMORANDUM N° 217/2020 – D.O.M.

A : ***ING. MIRTHA S. ACHA G.,*** *Directora General*
Dirección General de Obras

DE : ***ING. ANTOLIANO BENITEZ M.,*** *Director*
Dirección de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección de Obras Municipales

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

REF. : *Observaciones de la DNCP* – Nota DNCP N°11.878/2020 de fecha 30 de junio de 2020 s/ Convenio Modificatorio al Contrato UOC3 N° 12/2019, en el marco de la LPN "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER". ID NRO. 355.231.

FECHA: 02 de julio de 2020

Me dirijo a Usted con relación al tema de referencia. A continuación, se remite el descargo correspondiente.

OBSERVACIÓN DNCP N° 1:

"Se verifican inconsistencias en cuanto a la fecha de inicio de la ejecución de las obras, teniendo en cuenta lo establecido en las CGC y en el contrato donde se establecía que serían de "...60 días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte de la contratista..." y considerando que la orden de inicio fue emitida y recepcionada por el proveedor el 03/02/2020 se deduce que el plazo de ejecución es computado desde ese momento, sin embargo, en la misma orden de inicio se constata una inconsistencia al establecer que la fecha de inicio será el 13/02/2020. Por lo expuesto, contabilizando los plazos de ejecución, las obras debieron de ejecutarse en su totalidad en una fecha aproximada de entre el 03/04/2020 o 13/04/2020, sin embargo, el dictamen, la Resolución de la máxima autoridad y el propio convenio modificatorio N°1 se realizaron fuera del plazo de ejecución. Recordamos que la normativa establece que las modificaciones a los contratos, deberán realizarse dentro de la vigencia del mismo".

RESPUESTA D.O.M.:

La cláusula CGC. 21.1. de las Condiciones Especiales del Contrato, establece:

Período de Construcción: El Contratista deberá ejecutar las obras que le fueren adjudicadas en el siguiente plazo: 60 (sesenta) días calendario, ***excluido el período de movilización definido en la Subcláusula 33.1 de las CGC.***

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección de Obras Municipales

En ese orden de cosas, las cláusulas CGC 33.1 y 33.2, establece:

Preparación de los Trabajos - Duración del período de movilización: diez (10) días calendario.

En razón de las cláusulas arriba referidas, es que fue establecido en la Orden de Inicio N° 02/2020 DOM/D.G.O., que el plazo de ejecución de la obra se computa desde el día 13 de febrero de 2020.

Asimismo, corresponde destacar en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar vigente al momento de la realización del presente llamado, se encuentra contenida la siguiente indicación incluida por la propia DNCP de manera a que los convocantes completen los datos necesarios:

> *SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)*
> *Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) las cuales complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se encuentran publicadas en el SICP e indicadas en el presente documento y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las dispuestas en la CGC.*

Con el instructivo anterior, queda claro que en caso de disparidad entre las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales, esta última tiene carácter prevaleciente. Con lo cual queda descartado el conflicto de normas que podría darse entre disposiciones del PBC, por lo cual el período de movilización se encuentra excluido del plazo de ejecución de la obra.-

OBSERVACIÓN DNCP N° 2:

En el Memorándum Auditor DAG N° 82/2020 punto 7.3 se menciona que "el Ing. Francisco Ortiz expone la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 y dice que durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el proyecto de pavimentación inicialmente previsto precisaba de algunas mejoras..." luego en el punto 7.4 se menciona que: "por Nota S/N de fecha 05/02/2020 de la Dirección General de Obras, por el cual se pone a consideración la propuesta de realizar un reajuste a los trabajos de la contratista y la Nota S/N de fecha 06/02/2020 de la contratista por el cual expresa su conformidad para realizar los trabajos no previstos..." Por lo que se concluye que finalmente las obras iniciaron el 03/02/2020, considerando las fechas estipuladas en las notas de solicitud y conformidad del proveedor.

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Obras Municipales

RESPUESTA D.O.M.:

Los problemas que dieron origen al Convenio Modificatorio, ya fueron detectados antes del inicio efectivo de la obra, dentro del período de la movilización. En efecto, en fecha 05 de febrero de 2020, el fiscal de la obra elevó un informe a esta Dirección refiriendo el problema técnico encontrado luego de haberse realizado una prueba de rigor. Se adjunta copia.

OBSERVACIÓN DNCP NRO. 3:

Además, mediante el presente Convenio Modificatorio se pretende ampliar 12 días al plazo de ejecución, el cual será contabilizado posterior al plazo de ejecución del plazo inicialmente establecido. Es decir, que con dicho plazo la ejecución debió haber sido ejecutado aproximadamente el 15/04/2020, sin embargo, las documentaciones son posteriores a dicho plazo, teniendo la misma un efecto retroactivo.

RESPUESTA D.O.M.:

Por medio de la Orden de Servicio N° 09/2020 D.G.O. (adjunto a la presente) de fecha 18 de febrero de 2020, fue comunicada a la Contratista la suspensión temporal de la obra, en razón de que se había dado inicio a los trámites administrativos para llevar adelante el Convenio Modificatorio, por lo cual el cómputo del plazo quedó suspendido durante todo el tiempo que llevaría el proceso referido.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Obras Municipales

ING. ANTOLIANO BENITEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Municipalidad
de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Ingeniería

ASU Obras

MEMORANDUM

A : **Ing. Antoliano Benítez**, Director

Dirección de Obras Municipales

DE : **Ing. Diego Vázquez, Fiscal de Obra**

REF. : **Convenio modificatorio I – Contrato UOC3 Nº 12/2019 "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER"- ID Nº 355.231**

FECHA : **5 de febrero de 2020**

Me dirijo a Ud. para poner a su conocimiento, que durante la excavación de la caja para la ejecución del empedrado, en la dirección de la obra de la referencia, se comprobó que el suelo existente en el lugar donde será construido el pavimento no es de buena calidad, el mismo fue verificado mediante la realización de calicatas, así mismo se realizó una prueba de carga con una compactadora tipo neumático de 24 Tn y se observaron varios lugares con bolsones en la zona de obra. El tipo de suelo en obra, es arcilla con mezclas mezcla de tierra con desperdicios (escombros) depositados por los vecinos del lugar desde mucho tiempo atrás. Por lo tanto para asegurar una larga vida útil del nuevo pavimento, se recomienda el cambio de base por un suelo de mayor calidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Obras Municipales

ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES